



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

6709/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6709, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“artículo de la ley que dice instituciones están obligadas a cotizar y pagar aporte patronal a una persona no pensionada que obtuvo devolución de saldo, asignación o beneficio económico de conformidad a la ley del sistema de ahorro para pensiones. Que hacer como patrono de institución en casos de personas que ya cumplieron la edad de jubilación y recibieron su devolución de saldo de la AFP”** Hace las siguientes valoraciones:


Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Proporcionése la información solicitada por medio de correo electrónico, correspondiente a: Reglamento de aplicación del decreto legislativo N°787 para el régimen especial de salud del ISSS a las personas no pensionadas; el cual ha sido publicado en el portal de transparencia para su consulta:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/ documents/reglamento-de-la-ley-principal>.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

